



Identificación del expediente

Núm. Exp. 814/2018/eSUB

OTORGAR A LA ENTITAT TUTELAR DEL GARRAF, FUNDACIÓ PRIVADA, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONTEMPLADA PARA EL AÑO 2018 EN EL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A TUTELADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO FIRMADO EL 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Relación de hechos

1. La Entitat Tutelar del Garraf, Fundació Privada, ha presentado la solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2018.
2. La Jefa de Servicios Sociales ha elaborado un informe técnico que se transcribe a continuación:

“Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Entitat Tutelar del Garraf, Fundació Privada colaboran de forma habitual con la finalidad de crear y consolidar un espacio de trabajo en red alrededor de personas tuteladas y los procesos de incapacitación.

La Entitat Tutelar del Garraf es una entidad privada sin ánimo de lucro que actúa en el territorio coordinadamente con los Servicios Sociales de la Generalitat y trabaja en red con los servicios municipales y comarcales.

En fecha 2 de diciembre de 2016 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Entitat Tutelar del Garraf con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

La Entitat Tutelar del Garraf, Fundació Privada, ha presentado la solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2018.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula como norma general la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, pero también prevé que se pueden conceder de manera directa las subvenciones que cumplan una serie de requisitos. En el presente caso no es oportuno aplicar la concurrencia competitiva.

Visto el programa de acciones propuestas por la Entitat Tutelar del Garraf, Fundació Privada, se informa que la Entitat Tutelar está en disposición de dar soporte legal, información técnica y asesoramiento sobre procedimientos de incapacitación, de pre tutela, de auto tutela, testamentos, poderes preventivos, etc. Y que el Ayuntamiento no tiene los medios para llevar a cabo de forma satisfactoria las actividades relacionadas con la tutela de personas adultas incapacitadas. Es por eso que, en este caso, se cumplen los requisitos regulados en el art. 22.2. a) de la misma Ley de subvenciones.

Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en la que su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en el Presupuesto y en este caso hay una previsión singular en el presupuesto municipal para el año 2018 (aplicación presupuestaria 35.2315.48002) y donde se prevé una aportación para el año 2018 de 2.700 € (dos mil setecientos euros).



Dado que se quiere que el objeto y los principios reguladores de la subvención queden debidamente recogidos en un convenio de colaboración entre ambas partes.

Conclusión

Informo favorablemente la concesión de una subvención nominativa a la Entitat Tutelar del Garraf, Fundació Privada para el año 2018 de 2.700 €, tal y como establece el convenio de colaboración vigente.”

3. Firmado el correspondiente informe jurídico favorable.

Fundamentos de derecho

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. El Decreto Legislativo 2/2003, de 2 de abril, que aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Catalunya.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

V. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

VI. El art. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno en las entidades locales y el art. 18,4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Catalunya y de impulso de la actividad económica.

VII. En aplicación de la competencia delegada a la Junta de Gobierno local por decreto de la alcaldía de fecha 22 de junio del 2015 publicado en el BOPB en fecha 13 de julio de 2015.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. OTORGAR a la Entitat Tutelar del Garraf, Fundació Privada, una subvención nominativa por importe de 2.700 € (dos mil setecientos euros) con cargo a la partida presupuestaria 35.2315.48002 del presupuesto de gastos vigente.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Àrea de Polítiques de Ciutadania
Regidoria de Serveis Socials

SEGUNDO. DISPONER que esta subvención se regulará por el régimen establecido en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la Entitat Tutelar del Garraf con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del día 14 de noviembre de 2016.

TERCERO. COMUNICAR este acuerdo a la Entitat Tutelar del Garraf.

